



HORA 14:53hr
ANEXO _____
RECIBE Amparo

C. DIP. JESÚS SUÁREZ MATA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DEL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 fracción VI, párrafos primero y segundo y 76 párrafo primero, fracción I, párrafo primero y fracción II, párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, 4 fracción XXI, 16 fracción I, 36, 37, 38, 84 fracción III, y 90 fracción XVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, me permito remitir a esa Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el Informe Individual de la auditoría practicada a la entidad sujeta de fiscalización **Sistema Estatal Radio Tamaulipas**, en relación a la fiscalización de la **Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2021** contenida en el **Tomo VII del Sector Paraestatal**, que en cumplimiento al “Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas” del Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, reformado el 6 de octubre de 2014 y 29 de febrero de 2016, así como a la “Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable” publicada el 6 de octubre de 2014, reformada el 27 de septiembre de 2018, fue presentada al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas el día 28 de abril de 2022.

Al respecto, la Auditoría Superior del Estado, es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental con que cuenta el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para revisar y analizar las Cuentas Públicas que le son presentadas de conformidad con las disposiciones legales aplicables. En el ejercicio de sus atribuciones, la función de fiscalización se sujeta a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, que señala debe ser ejercida conforme a los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, y de acuerdo a los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



Criterios de Selección

Esta auditoría se realizó con base en los criterios establecidos en el Programa Anual de Auditoría 2022, aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número HCE/JSM/02 del 15 de diciembre de 2021, recibido en este órgano técnico de fiscalización el 16 de diciembre de 2021.

Objetivo

Fiscalizar la información contable, presupuestaria y programática del ejercicio fiscal 2021 de la entidad sujeta de fiscalización, para evaluar si los resultados de su gestión financiera se realizaron con apego a la normatividad de acuerdo a lo que dispone el artículo 12 fracción I incisos a), b), c) y d) subincisos i y iii de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

Alcance

INGRESOS

(Pesos)

Ingresos recaudados	22,297,870
Universo seleccionado	22,297,537
Muestra auditada	22,297,537
Representatividad de la muestra	100%

EGRESOS

(Pesos)

Egresos devengados	21,981,173
Universo seleccionado	19,193,038
Muestra auditada	19,193,038
Representatividad de la muestra	100%



Servidores públicos que intervinieron en la Auditoría

Para la ejecución de la auditoría se hizo de conocimiento a la entidad sujeta de fiscalización el inicio de los trabajos de fiscalización para el ejercicio fiscal 2021 designando, entre otros, a los CC. Cesáreo Esparza Ham, Jorge Hernández Pérez, Macarena Zamudio Cruz, y Sonia Elizabeth Jiménez Lores.

Antecedentes

Mediante Decreto Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, número 96, Tomo CXLII de fecha 10 de agosto de 2017, se creó el Sistema Estatal Radio Tamaulipas, como un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones en términos de la ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas.

La entidad tiene por objeto operar las estaciones de radio concesionadas al Gobierno del Estado de Tamaulipas y se le confieren con carácter exclusivo: su organización y supervisión; planeación, producción y transmisión, con recursos propios y externos de obras de radio que promuevan el desarrollo del Estado.

Procedimientos de auditoría aplicados, resultados y acciones.

Control Interno.

Procedimiento 1.1: Verificar que el Sistema de Control Interno implementado por la entidad sujeta de fiscalización se encuentre operando de conformidad con los componentes básicos del Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno.

Resultado 1: Del análisis a la evaluación realizada por la Contraloría Gubernamental que fue remitida a este Órgano de Fiscalización Superior, se constató la existencia y operación de un



Sistema de Control Interno conforme al Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para el sector público.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes por lo que no amerita generar recomendación alguna.

Transferencia de recursos.

Procedimiento 2.2: Comprobar que la entidad sujeta de fiscalización, en su caso, recibió de la Federación o de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, según corresponda, los recursos públicos. Verificar estados de cuenta bancarios, transferencias electrónicas, recibos de pago, entre otra documentación.

Resultado 2: Se constató que los ingresos recaudados por la entidad sujeta de fiscalización correspondieron a ingresos por Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones, ministrados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, los cuales se encuentran debidamente registrados en su contabilidad, depositados en las cuentas bancarias a nombre de la entidad sujeta de fiscalización y respaldados con la documentación justificativa y comprobatoria; correspondiendo con las cifras presentadas en la información contable, presupuestaria y programática contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Registro e Información Financiera de las Operaciones.

Procedimiento 3.1: Verificar que la entidad sujeta de fiscalización, realizó los registros contables y presupuestales del ingreso y egresos de los recursos estatales de conformidad a las disposiciones legales y normativas.



Resultados 3 al 6: Se constató que la entidad sujeta de fiscalización reconoció las operaciones contables y presupuestarias de ingreso y egreso de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los acuerdos del Consejo de Nacional de Armonización Contable (CONAC), así como lo dispuesto en la Ley de Gasto Público.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Procedimiento 3.2: Verificar que los ingresos y egresos reportados en los registros contables y presupuestales estén respaldados con la documentación justificativa y comprobatoria original o en su caso copia certificada, y que se cumplió con las disposiciones legales respectivas.

Verificar que los presupuestos de ingresos y egresos, así como las ampliaciones y reducciones a los mismos, se encuentren debidamente autorizados por la Junta de Gobierno de la entidad.

Resultado 7: De la revisión y análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización, se conoció que los ingresos y egresos reportados en los registros contables, sí estuvieron respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa y que los presupuestos de ingresos y egresos, así como las ampliaciones y reducciones a los mismos, se encuentren debidamente autorizados por la Junta de Gobierno de la entidad.

Por lo anterior, se concluye que la información y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Destino de los Recursos

Procedimiento 4.1: Verificar que la aplicación de los recursos haya sido en los rubros y conceptos autorizados en el Presupuesto de Egresos y en los fines señalados en las disposiciones legales y normativas, asimismo que se encuentre respaldado con la documentación comprobatoria y justificativa original o en su caso copia certificada.



Resultado 8: Se constató que la entidad sujeta de fiscalización realizó las operaciones del ejercicio del presupuesto tanto de ingresos como de egresos con cargo al presupuesto aprobado, en apego a las disposiciones respectivas, proporcionando la documentación comprobatoria y justificativa de las operaciones realizadas.

Por lo anterior, se concluye que las evidencias documentales fueron suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Procedimiento 4.2: Constatar que con la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización acredite que los recursos fueron realmente devengados o comprometidos.

Resultado 9: De la revisión y análisis efectuado a las pólizas y registros auxiliares de la entidad sujeta de fiscalización, se constató que los recursos fueron comprometidos y devengados acorde a la legislación aplicable y presupuesto autorizado, y registrados contablemente conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Por lo anterior, se concluye que la información y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Servicios Personales.

Procedimiento 5.1: Comprobar que los pagos al personal por concepto de sueldos, compensaciones, bonos, estímulos económicos, conceptos extraordinarios, entre otros, se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y se ajustaron a los tabuladores y plantillas de personal oficiales autorizadas.

Procedimiento 5.2: Verificar que las plazas, categorías, sueldos y prestaciones pagados correspondan con los tabuladores y plantillas de personal oficiales autorizadas.

Resultado 10: Del análisis al procesamiento electrónico realizado a los archivos electrónicos en formato XML de los comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI) de nómina, a la plantilla del



personal, al tabulador de sueldos 2021 y los registros contables, proporcionados por la entidad, se constató que los pagos realizados por concepto del Capítulo 1000 Servicios Personales, se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y se ajustaron a los tabuladores y plantillas de personal de acuerdo a las plazas y categorías oficiales autorizadas.

Por lo anterior, se concluye que la información y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Procedimiento 5.3: Constatar que en los pagos de las nóminas la entidad pública cumplió con la expedición de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet conforme a las disposiciones fiscales.

Resultado 11: De la revisión, análisis y procesamiento electrónico de datos realizado a la información y documentación proporcionados por la entidad, se determinó que no proporcionó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's) en formatos electrónicos XML y PDF, correspondientes al Capítulo Servicios Personales, por la cantidad de \$3,003,397.69.

Acción promovida: La Auditoría Superior del Estado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41 fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas emite acción consistente en solicitud de aclaración.

Resultado 12: De la revisión, análisis y procesamiento electrónico de datos realizado a la información y documentación proporcionados por la entidad correspondiente al Capítulo Servicios Personales, se determinó que no proporcionó las dispersiones bancarias por un importe de \$5,356,294.47.

Acción promovida: La Auditoría Superior del Estado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41 fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas emite acción consistente en solicitud de aclaración.



Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Procedimiento 6.1: Constatar que los bienes y servicios se adquirieron de conformidad con las distintas modalidades de adjudicación y de acuerdo a montos máximos y mínimos establecidos en disposiciones jurídicas aplicables.

Resultado 13: De la muestra auditada, se conoció que la entidad sujeta de fiscalización adquirió bienes y servicios de conformidad con las distintas modalidades de adjudicación y de acuerdo a montos máximos y mínimos establecidos en disposiciones jurídicas aplicables, que formalizó las adquisiciones de bienes o servicios mediante un contrato, pedido u orden de servicio debidamente autorizado, asimismo se constató el cumplimiento de condiciones contractuales.

Por lo anterior, se concluye que la información y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Procedimiento 6.2: Verificar que los proveedores acrediten con la documentación oficial, el registro ante el Padrón de Proveedores respectivo.

Resultado 14: De la muestra auditada, se conoció que la entidad sujeta de fiscalización adquirió bienes y servicios con proveedores inscritos en el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios de la Administración Pública Estatal.

Por lo anterior, se concluye que la información y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Transparencia y Difusión de la Información

Procedimiento 8.2: Constatar que la entidad sujeta de fiscalización, publicó en su respectiva página electrónica de Internet su cuenta pública conforme a lo establecido en el Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la normatividad del Consejo Nacional de Armonización Contable.



Resultado 15: De la verificación en la página de internet <https://transparencia.tamaulipas.gob.mx/cuentapublica/2021/CP%202021%20Tomo%20VII%20SECTOR%20PARAESTATAL-ENTIDADES%20PARAESTATALES-OPDS.html>, se constató que la entidad sujeta de fiscalización integró la documentación contable, presupuestaria y programática del ejercicio en revisión, y en su publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia, conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los formatos para dar cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Por lo anterior, se concluye que la información y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de la entidad sujeta de fiscalización.

Mediante oficio ASE/AEGE/0485/2022 del 06 de junio de 2022 girado por la Auditoría Especial para Gobierno del Estado, se citó al titular de la entidad a una reunión de trabajo en la que se dio a conocer los resultados y observaciones preliminares derivados de la fiscalización realizada a la Información Contable, Presupuestaria y Programática correspondiente al Sistema Estatal Radio Tamaulipas, contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2021.

En la reunión de trabajo, celebrada el 14 de junio de 2022, y mediante los oficios SERT 208/2022, SERT 222/2022 y SERT 225/2022 recibidos en Oficialía de Partes el 14, 22 y 23 de junio de 2022, respectivamente, la entidad proporcionó documentación, justificaciones, argumentaciones y demás información, con lo que atendió los resultados preliminares, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo y tercero del artículo 21 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas. Se valoraron las justificaciones, aclaraciones y demás información proporcionada con la finalidad de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual, determinándose que dichas justificaciones, aclaraciones e información, fueron elementos suficientes para atender y solventar las observaciones señaladas excepto por lo informado en los resultados 11 y 12 del procedimiento 5.3.



Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas

Con base al análisis y verificación de la evidencia digital y documental examinada que fue proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización, en respuesta a los hallazgos, se concluye que los resultados obtenidos en los procedimientos desarrollados fueron a juicio de esta Auditoría satisfactorios, excepto por la situación informada respecto de los resultados mencionados en el párrafo anterior, por lo que éste Órgano Técnico de Fiscalización Superior emite acciones consistentes en solicitudes de aclaración.

Consideraciones para el seguimiento

El informe individual de auditoría se enviará a la entidad sujeta de fiscalización, en términos de los artículos 76 fracción II tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, para que en un plazo no mayor a 30 días hábiles presente la información necesaria y realice las consideraciones que estime pertinentes. En tal virtud, las acciones que se presentan en este Informe Individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que, en su caso, proporcione la entidad sujeta de fiscalización, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 27 de junio de 2022, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización y de cuya veracidad es responsable. El resultado aquí manifestado se refiere específicamente a la muestra examinada.



Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la información financiera que integra la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de la entidad sujeta de fiscalización **Sistema Estatal Radio Tamaulipas**, contenida en el **Tomo VII del Sector Paraestatal**, por el ejercicio fiscal 2021; se concluye que dicha entidad cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por lo informado en los Resultados 11 y 12 del Procedimiento 5.3 Servicios Personales, que está referido en el apartado correspondiente de este Informe.

Las disposiciones legales y normativas, entre otras son:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
2. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
3. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.
4. Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2021.
5. Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2021.
6. Ley de Gasto Público.
7. Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios
8. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.
9. Normatividad aplicable publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 27 de junio de 2022.


EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

MTRO. JORGE ESPINO ASCANIO


CEH/JHP/MJC/SE/L